Línea de Atención, área de Justicia Juvenil

**Línea de medidas cautelares:**

Las medidas cautelares, en el contexto del proceso penal, pueden ser definidas como aquellas resoluciones judiciales adoptadas contra el presunto responsable de una acción delictuosa, en donde se limita provisionalmente la libertad personal, con el objeto de asegurar los fines del procedimiento. Es importante señalar que dentro de las medidas cautelares están aquellas que se cumplen en medio libre (Medidas Cautelares Ambulatorias - MCA) y las que son privativas de libertad (Centro de Internación Provisoria - CIP).

**Línea de salidas alternativas**:

El programa de Salidas Alternativas no forma parte del catálogo de medidas y sanciones consagrados en la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pero se constituye en un dispositivo que busca facilitar el cumplimiento de las condiciones decretadas para la suspensión condicional del procedimiento penal.

Esta suspensión se lleva a cabo a partir de un acuerdo entre el fiscal y la persona imputada, y que es decretadas por un juez competente, el cual fija un plazo durante el cual se llevaran a cabo las condiciones para la aplicación de la salida alternativa. El cumplimiento de las condiciones decretadas en el plazo dado implica el término de la acción penal mediante el sobreseimiento definitivo del caso.

Este procedimiento es aplicable en la medida que: a) la pena que pudiera imponerse por el delito por el cual ingresa el adolescente o joven no exceda los tres años de privación de libertad; y b) que el imputado/a no hubiese sido condenado anteriormente por un crimen o delito simple.

**Línea Sanciones**:

Las sanciones tienen por finalidad hacer efectiva la responsabilidad de los jóvenes frente a los hechos delictivos que cometan, pero tal sanción forma parte de una intervención socioeducativa más amplia y orientada a la plena integración social del adolescente. En sustitución de las penas contempladas en el Código Penal y en las leyes complementarias, los adolescentes y jóvenes condenados según la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente se les podrá aplicar las siguientes sanciones penales:

* **Sanciones privativas de libertad**: Estas sanciones consisten en la privación de libertad del

adolescente en un establecimiento administrada por el Servicio Nacional de Menores. Existen dos

sanciones privativas de libertad:

o **Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social**: En esta sanción los

adolescentes y jóvenes permanecen en el interior de un centro cerrado durante todo el

día.

o **Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social**: En este tipo de

sanción los adolescentes y jóvenes deben realizar actividades de reinserción fuera del

recinto, al menos 8 horas al día.

 **Sanciones no privativas de libertad (medio libre)**:

o **Libertad Asistida**: Consiste en la sujeción de un adolescente o joven al control de un

delegado, conforme a un plan de tratamiento individual que favorezca su integración

social.

o **Libertad Asistida Especial**: A diferencia de la sanción libertad asistida, esta sanción

considera un programa más intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción

social en el ámbito comunitario.

o **Prestación de servicio en beneficio de la comunidad**: Consiste en la realización de

actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en

situación de precariedad.

o **Reparación del daño causado**: Consiste en la obligación de resarcir a la víctima el perjuicio

causado con la infracción o un servicio no remunerado a su favor.

o **Multas**: Consistente en la imposición, por parte de un juez, de una multa a beneficio fiscal.

o **Amonestación**: Consiste en la reprensión enérgica al adolescente por parte de un juez.

* **Sanciones o penas accesorias**:

o Prohibición de conducción de vehículos motorizados;

o Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos;

o Tratamiento forzado de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

**Línea de programas complementarios**:

Los programas complementarios, financiados a través de la Ley N°20.032, son programas especializados en los ámbitos de educación e intermediación laboral. Estos tienen como propósito complementar los planes de intervención de los programas principales.

Actualmente la oferta de programas complementarios del área de Justicia Juvenil está compuesta por dos

programas: 1) **Programa de Intermediación Laboral** (PIL), el cual consta de dos líneas de atención- Apresto Laboral (ALA) y Apoyo Psicosocial para la Reinserción (ASR) y

2) **Programas de Apoyo Socioeducativo** para Adolescentes Privados de Libertad y en el medio libre (ASE) \*\* (El Programa de Apoyo Socioeducativo para Adolescentes Privados de Libertad y en el medio libre (ASE) corresponde a una nueva modalidad de programa especializado en los ámbitos pedagógicos y psicopedagógicos, que reemplazará progresivamente al PROGRAMA de Apoyo Psicosocial y Reinserción escolar para adolescentes privados de libertad (ASR). En ese sentido, los programas ASR, que se visualizan el presente documento, corresponden a aquellos proyectos que aún siguen vigentes.)